



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2014-00172-00
Demandante : Jairo Peña Peña y otros
Demandado : E.S.E Departamental Moreno y Clavijo y otros
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo informe Secretarial que antecede, se evidencia que mediante oficio DSAR N° 0412-2016 de fecha 13 de abril de 2016, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Seccional Arauca, allegó al expediente informe pericial de responsabilidad profesional, realizado a la historia clínica de Belquis Maritza Pérez Parra y Karol Dayana Peña Pérez (fls 722- 738 cdno-4), el 11 de abril del año que avanza, por lo tanto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G del P., aplicable por integración normativa, se ordenará que por Secretaría se corra traslado a las partes del mencionado informe médico legal por el término de tres (3) días, con el fin de que realicen las observaciones correspondientes.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien del informe pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Seccional Arauca de fecha 11 de abril de 2016, visible a folio 722-738.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez